AHOME
TRABAJAMOS CONTIGO

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA que celebran por una parte; el Gobierno del Municipio de Ahome, representado por los **CIUDADANOS MANUEL URQUIJO BELTRÁN, JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ, JOSUÉ JACINTO SÁNCHEZ RUELAS Y RICARDO MALDONADO ISLAS**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS** respectivamente del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO DE AHOME",** y por otra parte; el **C. LIC. ERNESTO SUÁREZ ANDUJO** en su carácter de Gerente General de la **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA JAPAMA",** mismos que se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO DE AHOME", por conducto de sus representantes legales:

A).- Que es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa; los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

B).- Que concurre a la celebración del presente instrumento, a través de los ciudadanos **MANUEL URQUIJO BELTRÁN, JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ, JOSUÉ JACINTO SÁNCHEZ RUELAS Y RICARDO MALDONADO ISLAS,** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS** del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA** respectivamente, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38, 50, 52 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quienes acreditan debidamente su personalidad el primero de ellos mediante decreto número 60, de fecha 25 de enero del año 2018, emitido por el H. congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por la Sexagésima Segunda Legislatura , así como con el acta número 41 relativo a la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 26 de enero del año 2018, mediante los cuales se declara y toma posesión como Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Ahome, al **C. Manuel Urquijo Beltrán**, por el periodo comprendido del 26 de enero del año 2018 al 31 de octubre del año 2018; los demás mediante Acta de Cabildo número 01, de fecha 01 de Enero del año 2017, en la cual se reunieron los **C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SÍNDICA PROCURADORA Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, a efecto de celebrar sesión extraordinaria de Cabildo relativa al ejercicio constitucional de dicho Ayuntamiento y con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 18 fracción V del reglamento interior del Ayuntamiento de Ahome, se propone y aprueba como

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, al **C. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA** al **C. JOSUÉ JACINTO SÁNCHEZ RUELAS** y como **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA** al **C. RICARDO MALDONADO ISLAS**, por lo que estos se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente instrumento legal, en representación del Gobierno Municipal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, siendo importante manifestar que en virtud de la reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa según decreto municipal número 22 publicado en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa el día 08 de enero de 2018 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el cual tuvo a bien modificar las denominaciones del Director General de Obras Públicas y del Director de Construcción, las cuales pasaron a denominarse Director General de Obras y Servicios Públicos y Director de Obras Públicas, conservando las facultades propias de sus encargos que tenían asignadas antes de dicha reforma, por lo que en términos de lo dispuesto en el transitorio segundo del decreto municipal 17 publicado en el mismo órgano de difusión estatal que regula la distribución orgánica de la administración pública de esta entidad municipal, debe entenderse que aún ante el cambio de denominación orgánica se trata de la misma dependencia de conformidad a las atribuciones inherentes a la materia de su competencia, antes y después de la reforma vigente a partir del 09 de enero de 2018, por lo que es válido colegir que al tenor de lo dispuesto por el ordinal 38 del Reglamento de Asignación de Obra Pública del Municipio de Ahome, la modificaciones del nombre de las precitadas entidades encuadra en forma armónica con la designación reglamentaria para que el Director General de Obras y Servicios Públicos y el Director de Obras Pública, suscriban los actos jurídicos relacionados con esta materia, en los mismos términos y condiciones que lo realizaban con la anterior denominación de Director General de Obras Públicas y Director de Construcción.

C).- Que de acuerdo con el Artículo 15 y 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar los servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes, teniendo de igual forma facultades para celebrar cualquier tipo de convenio con cualquier organismo para la prestación de sus servicios.

D).- Señala como domicilio el ubicado en el **EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL,** sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc s/n, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado. Asimismo, que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MAH1701013C0.

E).- Que de acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de urbanismo, ecología y obras públicas;"XVI el proyectar y ejecutar las obras necesarias para la prestación de los servicios públicos".

F).- Que con arreglo a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, se requiere la participación de la Dirección

General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Ahome a efecto de regular y vigilar que se cumpla con la normatividad y lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a efecto de que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en la ejecución de las obras objeto de este Convenio, también se requiere de la participación de **"LA JAPAMA"** a efecto de ejecutar los tramites de adjudicaciones y vigilancia de las obras objeto de este Convenio en lo referente a la correcta ejecución y terminación de las mismas.

II.- Declara "LA JAPAMA" por conducto del Gerente General:

A).- Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se creó por decreto municipal número 27 de fecha 19 de Abril del 2001 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", número 059 de fecha 16 de Mayo del mismo año y se rige por lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

B).- Tiene atribuciones para administrar, operar, mantener, ampliar y mejorar los sistemas y servicios de agua potable y alcantarillado en el municipio de Ahome, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 12 y 16 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

C).- Que para cumplir con su finalidad requiere la contratación de empresas particulares para llevar a cabo la ejecución de obras y la contratación de las adquisiciones necesarias para la construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los sistemas de su jurisdicción y todas aquellas operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines antes mencionados.

D).- El **C. Lic. Ernesto Suárez Andujo**, en su carácter de Gerente General de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 461 Cuatrocientos sesenta y uno, Vol. II Segundo, de fecha 09 de Enero del 2017, otorgada por el Lic. Jesús Ernesto Zazueta Ibarra, Notario público número 216 Doscientos dieciséis, con ejercicio y residencia en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

E).- De conformidad con el artículo 12 de la ley que la rige, manifiesta tener establecido su domicilio en calle Ángel Flores Nte. S/N, Col. Centro, en esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Las partes declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio de coordinación para la ejecución de la Obra Pública, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las obras a que se refiere el presente convenio de coordinación son las siguientes:

(109AH18PR) CONSTRUCCION DE TOMAS DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE MATACAHUI, SINDICATURA HIGUERA DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA obra perteneciente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **FISMDF** para el 2018 y contemplada en el **OFICIO DE APROBACIÓN FISMDF-0311/2018** de fecha 19 de Abril del 2018 en el que se aprueba la obra por la cantidad de **$22,704.01** SON (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 01/100 M.N.).

SEGUNDA.- "LA JAPAMA" se compromete a realizar las acciones necesarias para la adjudicación, contratación, supervisión y seguimiento en la realización de la obra objeto de este convenio de coordinación, declarando contar con los recursos humanos, técnicos y materiales para cumplir con este compromiso hasta la entrega de la obra objeto del convenio, llevara la bitácora de obra

actualizada, obtendrá y recabara la documentación necesaria, proporcionara a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, toda la documentación referente a los procesos de adjudicación y contratación y a los procesos de ejecución de la obra y los procesos de terminación y finiquito de la obra. También se compromete a cumplir con las normatividades marcadas; en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, en la Ley de Coordinación Fiscal y las que correspondan a la fiscalización para las cuentas públicas Municipales.

TERCERA.- La forma de colaboración entre **"LA JAPAMA"** y **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** en lo referente al proceso de adjudicación y contratación será la siguiente; **"LA JAPAMA"** invitara a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a los procesos de adjudicación de obra pública, también enviara pronta y oportunamente la documentación de adjudicación y contratación correspondientes a la obra objeto del presente Convenio correspondiendo a la siguiente documentación:

(A).- Para el caso de adjudicación por licitación o concurso de obra pública, deberá enviar a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano copias de; invitaciones a concursantes o en su caso publicación de invitación, invitaciones a funcionarios, comprobantes de compras de bases de concurso, bases de concurso, comprobantes de visitas a obra, comprobante de realización de juntas de aclaraciones, actas de aperturas de propuestas, dictámenes de revisión de propuestas, actas de fallo de concurso, cartas de motivos de propuestas no ganadoras, contrato de obra pública, además de la propuesta ganadora del concurso o licitación se enviara a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, copias de; Acta Constitutiva de la Sociedad para personas fiscales morales o Acta de nacimiento para personas fiscales físicas, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente, presupuesto o catálogo de conceptos, programa de obra, análisis de precios unitarios con sus análisis de costos auxiliares, análisis de maquinaria y equipo de construcción, análisis de los factores de salarios reales y la explosión de insumos de la propuesta.

(**B).-** Para el caso de adjudicación directa de obra pública, deberá enviar a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, copias de; dictamen de adjudicación de obra por asignación directa, contrato de obra pública, además se deberá enviar la documentación del contratista como copias de; acta constitutiva de la sociedad para personas fiscales morales o acta de nacimiento para personas fiscales físicas, registro federal de contribuyente (R.F.C.), registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente, presupuesto o catálogo de conceptos, programa de obra, análisis de precios unitarios con sus análisis de costos auxiliares, análisis de maquinaria y equipo de construcción, análisis de los factores de salarios reales y la explosión de insumos del presupuesto o catálogo de conceptos.

La forma de colaboración entre **"LA JAPAMA"** y **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, en lo referente a los tramites de pagos económicos para la obra será la siguiente; **"LA JAPAMA"** previo a cualquier trámite de pago o cobro deberá remitir en forma oportuna a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, toda la documentación arriba referida con la finalidad de que se lleve el control administrativo y el visto bueno la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la falta de entrega de la documentación antes indicada será motivo de que no se realice el trámite de pago y que por parte de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** se tenga por no realizados los términos del presente Convenio desligándose a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** de cualesquier compromiso y responsabilidad. **"LA JAPAMA"** se encargara de revisar los tramites de anticipos o tramites de estimaciones de trabajo presentadas por el contratista o por si misma y recabara las firmas y documentaciones que los deben acompañar, presentara toda la documentación de los trámites para su revisión y vistos bueno a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, quien de considerarlos correctos, elaborará los oficios de

solicitudes de pagos para la Tesorería del Municipio. Previo al envío de las solicitudes de pagos **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, enviará estas conjuntamente con todos los trámites a la Dependencia de control interno del Municipio para su revisión y conocimiento. De encontrarse algún error o corrección durante todo el proceso, se regresará a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, para que la turne a **"LA JAPAMA"** para su solventación o corrección.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano notifica a **"LA JAPAMA"** que la obra objeto del presente Convenio que se realice, deberá incluir un señalamiento o letrero de aviso de obra de acuerdo al formato que **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** proporcione y que deberá estar instalado en el lugar de la obra desde el inicio de la misma. Las partes están de acuerdo que si el concepto de suministro e instalación del letrero de inicio de obra no está incluido en los presupuestos que se contraten, se deberá indicar al contratista que deberá proporcionarlo e instalarlo a su propio cargo (a cargo de sus costos indirectos) sin que esto represente un gasto extra para el Municipio, de no ser así, **"LA JAPAMA"** deberá suministrarlo e instalarlo con sus propios recursos. La falta del costo del letrero de aviso de obra no debe en ningún momento modificar el importe aprobado para la obra ni su importe contratado.

QUINTA.- "LA JAPAMA" se compromete a realizar y tramitar el acta de entrega – recepción de la obra entre el contratista o realizador de la obra y **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, también realizará los finiquitos de la obra. Para los trámites marcados en esta cláusula deberá informar a la Dirección de Desarrollo Social y Humano y recabar su visto bueno.

SEXTA.- "LA JAPAMA" será para **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** la responsable en lo que se refiere a la adjudicación y ejecución de la obra, así también, responderá ante los órganos de fiscalización de la obra pública en lo referente a los trámites de adjudicación de la obra y a su realización y ejecución.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME" encomendará a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano que realice los procesos administrativos así como los procesos de inspección necesarios para asegurar el correcto uso del recurso para la ejecución y realización de la obra.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME" a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, se compromete a; revisar e inspeccionar la ejecución de la obra, llevar copia del expediente de la obra, incluirla y actualizarla en los reportes trimestrales de avances físicos y financieros, revisar los procesos de entrega-recepción y finiquito, declarando contar con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para llevar acabo sus atribuciones.

NOVENA.- Las partes se comprometen a coordinarse de acuerdo a lo que disponga **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** para el uso adecuado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) en la realización de la obra y a cumplir las Leyes y normativas pertinentes. Dentro de este compromiso se acuerda que las obras que se contraten por parte de **"LA JAPAMA"** incluirán en lo posible mano de obra no calificada (peonada y ayudantes) de personas avecindadas en el sitio de los trabajos con el objetivo de contribuir a mejorar el nivel de vida de la población del lugar de los trabajos y reactivar la economía, para lograr este objetivo **"LA JAPAMA"** deberá indicarle a los posibles contratistas antes de la adjudicación de la obra que deberá incluirse este tipo de personal en su plantilla de trabajo para que los precios de sus propuestas lo contemplen.

DÉCIMA.- "LA JAPAMA"y**"EL MUNICIPIO DE AHOME"** através de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano se comprometen dentro desus competencias aproporcionar toda clase de informes y documentos que se relacionen para la obra objeto de este convenio en el caso de que **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** sea requerido sobre la misma por algún órgano de fiscalización autorizado para hacerlo.

Leído que fue el presente Convenio de coordinación por las partes que intervienen y habiendo quedado estas debidamente enteradas de su valor y consecuencias, se manifestaron conformes con su contenido y lo ratificaron en todas y cada una de sus partes, firmándola en tres juegos para constancia de las Dependencias el día 19 de Abril del 2018 en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.

Por "EL MUNICIPIO DE AHOME"

C. MANUEL URQUIJO BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. JOSUÉ JACINTO SÁNCHEZ RUELAS
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C. ING. RICARDO MALDONADO ISLAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Por **"LA JAPAMA"**

C. LIC. ERNESTO SUAREZ ANDUJO
GERENTE GENERAL

Testigos

C. LIC. CARLOS IV NEMESIO BLOCH ARTOLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO